



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 27 de mayo del 2025 entre SERVIU y Junta de Vecinos La Loma

COPIAPO, 01 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4120

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834;
- e) La resolución N°959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;
- f) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Minvu;
- g) El Decreto Supremo N° 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) La Resolución Exenta N°14.464 del 21 de diciembre de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord N° 814/2014 y otros.

**CONSIDERANDO:**

- a) Solicitud N° 801 de fecha 20 de marzo del 2024, en la que la Junta de Vecinos La Loma solicita en comodato el terreno ubicado en
- b) Res Ex N° 134 de fecha 07 de abril del 2025 Seremi Minvu Región de Atacama, que autoriza celebración de comodato entre SERVIU y Junta de Vecinos La Loma, comuna de Copiapó;
- c) Informe técnico de fecha Informe Técnico N° 15/2025 de fecha 26 de marzo del 2025;
- d) Contrato de comodato de fecha 27 de mayo del 2025 entre SERVIU y Junta de Vecinos La Loma, comuna de Copiapó;
- e) La Resolución N°36/2024, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que me nombra en calidad de Director de Serviu Región de Atacama y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

**1.-** Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 27 de mayo del 2025 entre SERVIU y Junta de Vecinos La Loma, comuna de Copiapó, por el terreno ( sede social ) ubicado en Pasaje Molibdenita N°1871 de la Población Los Minerales VII etapa, Comuna de Copiapó. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a Fjs. 4018vta N° 3199 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1993, rol de avalúo N°2601-7, el que se transcribe como sigue:

**COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DE ATACAMA**

**JUNTA DE VECINOS LA LOMA**

En Copiapó, a 27 de mayo del 2025, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, representado por su Director subrogante, don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 13.175.944-4, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS LA LOMA, RUT N° 75.863.800-6**, representada por su Presidenta doña Doris Guardia Barraza, domiciliada para éstos efectos en Pasaje Molibdenita N° 1871, Pobl. Los Minerales VII etapa, comuna de Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ( sede social ) ubicado en Pasaje Molibdenita N°1871 de la Población Los Minerales VII etapa, Comuna de Copiapó. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a Fjs. 4018vta N° 3199 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1993, rol de avalúo N°2601-7, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

**Superficie: 351.85 m<sup>2</sup>**

**NORESTE:** En 35.63 mts con calle Cerusita;

**SURESTE:** En 44.10 mts con calle Molibdenita;

**ESTE:** En 19.91 mts con resto reserva.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido por Resolución Exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el **Informe Técnico N° 15/2025 de fecha 26 de marzo del 2025**, don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la **JUNTA DE VECINOS LA LOMA**, para quien contrata y acepta su Presidenta doña Doris Guardia Barraza.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato, *será de cinco años*, contados desde la fecha del presente instrumento.

**CUARTO:** Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**QUINTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. **El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.**

**SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Resolución Exenta N° 14.464, numeral 7.1 letras c) y n) de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

## **PERSONERIAS**

La personería de don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, emana del La Resolución TRA 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, de (V. y U.), documento que no se inserta por ser conocida de las partes.-

La personería de doña Doris Guardia Barraza, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS LA LOMA**, consta en certificado de Directorio de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la Ilustre Municipalidad de Copiapó, vigente a la fecha.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

## **ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE**

**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/ABC/CTR

### DISTRIBUCIÓN:

- DPTO PROG FISICA Y CONTROL
- OF PARTES